

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) SIN CONDUCTOR PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

EXPEDIENTE N° 2026/0715

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y tiene por objeto la contratación del **arrendamiento, mediante renting, de un vehículo híbrido enchufable (PHEV) sin conductor para el Estadio La Cartuja de Sevilla**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 34100000 (Vehículos de motor) y 66114000 (Servicios de arrendamiento financiero).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. *Objeto, precio y duración del contrato* y 13. *Formalización del contrato*, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incurso en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley. No se admitirá la subcontratación de personas o empresas para la prestación del servicio.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

El ofertante deberá acompañar a su oferta, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

4.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración fija de **sesenta (60) meses**, sin posibilidad de prórroga

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como presupuesto base máximo de licitación la cantidad de **30.000,00 euros, IVA excluido**, lo que equivale a una renta máxima de **500,00 euros al mes, IVA excluido**, durante 60 meses.

A efectos internos del expediente, el valor estimado del contrato asciende igualmente a **30.000,00 euros, IVA excluido**, al no preverse prórrogas ni modificaciones.

7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas será de al menos diez días naturales a contar de la publicación de la licitación en la siguiente dirección doviedo@estadiolacartuja.es, y **finaliza a las 12:00 h. del día 27 de Juliodo 2025**. Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.

En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no hayan sido remitidas de forma certificada y con acuse de recibo y/o remitida después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

En cualquier momento del proceso ECSSA podrá solicitar de los concurrentes la información adicional que estime necesaria, comprometiéndose a guardar respecto a ella, en cuanto no sea pública, la más absoluta

confidencialidad. No obstante, la información adicional aportada no podrá suponer alteración del contenido de la oferta inicialmente presentada.

7.2.- Forma de presentación

La oferta se presentará en un único sobre cerrado en el que figure expresamente **“Oferta para el arrendamiento, mediante renting, de vehículo híbrido enchufable (PHEV) sin conductor”**

Dentro del sobre se incluirán:

- **Anexo II: declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.**
- **Anexo III: declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud.**
- **Anexo IV: proposición económica.**
- **Ficha técnica oficial del vehículo ofertado y documentación acreditativa del cumplimiento de las prescripciones técnicas**

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterio	Fórmula de puntuación	Puntuación máxima
Precio mensual	$\frac{(600\ 500 - \text{Precio ofertado})}{500} \times 700$	4200 700 puntos
Equipamiento extra	Puntuación técnica según tabla de extras definidos en el pliego	300 puntos 20 puntos por extra ofertado

En ningún caso podrán obtener puntuación como mejora prestaciones o equipamientos que tengan la consideración de requisito mínimo obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

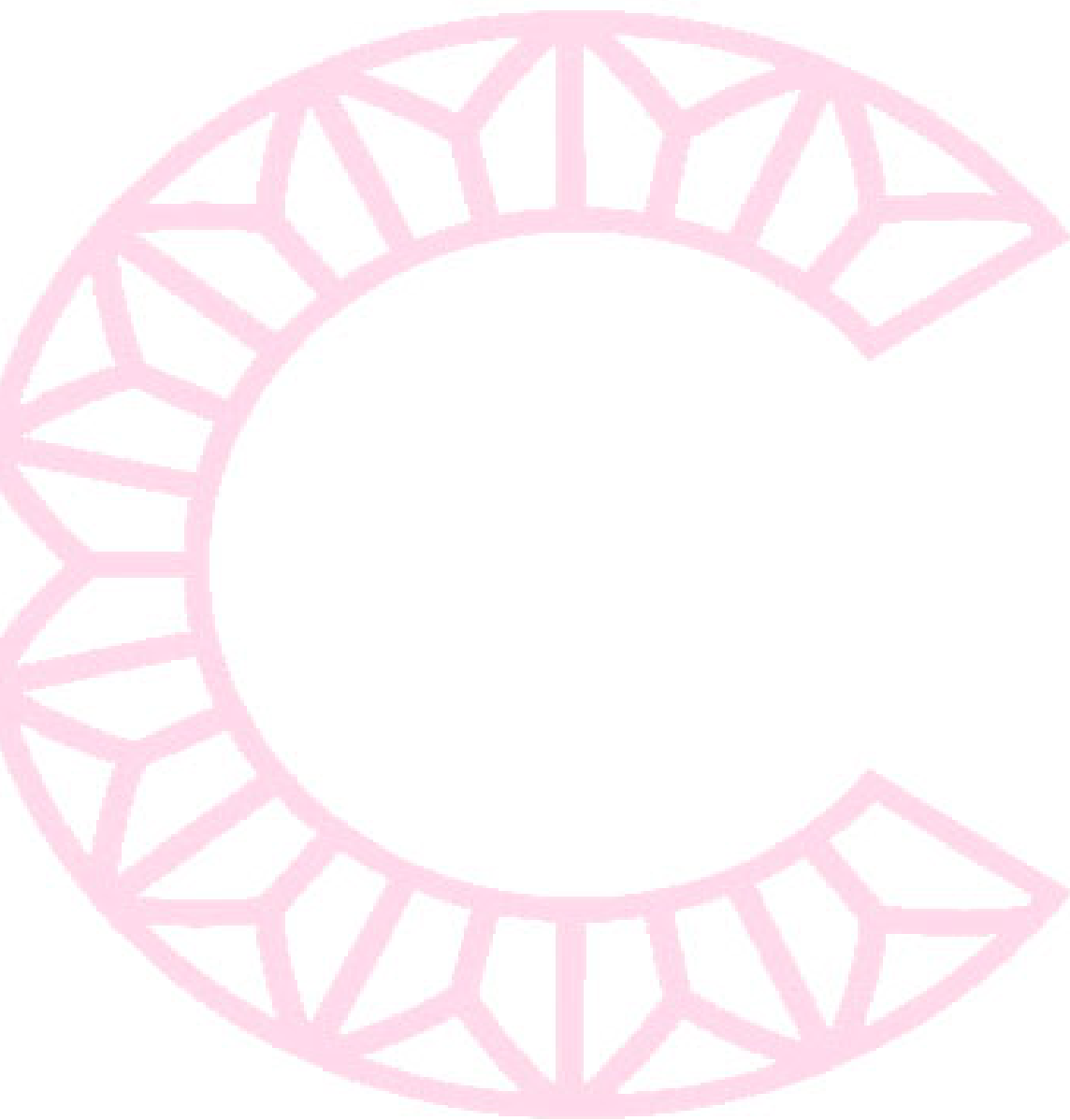
9.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la recepción de ofertas, se reunirá la Mesa de Contratación compuesta conforme a las normas internas de ECSSA. La entidad notificará la adjudicación al licitador seleccionado y procederá a la formalización del contrato en el plazo que corresponda.

Ignacio Parraga Muñiz

Director financiero ECSSA

Sevilla, a 15 de julio de 20265



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) SIN CONDUCTOR PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

EXPEDIENTE N° 2026/0715

ECSSA precisa contratar el arrendamiento, mediante renting y sin opción de compra, de un vehículo con motorización híbrida enchufable (PHEV) destinado a uso institucional y operativo.

1. Características técnicas mínimas del vehículo

El vehículo ofertado deberá cumplir, como mínimo, las siguientes prescripciones:

- SUV de cinco puertas, segmento B-SUV o superior.
- Vehículo nuevo, sin uso previo.
- Cinco plazas homologadas.
- Motorización híbrida enchufable (PHEV).
- Combustible: gasolina y eléctrico.
- Etiqueta ambiental DGT: Cero o equivalente que corresponda a la motorización ofertada.
- Caja de cambios automática.
- Tracción delantera.
- Potencia máxima igual o superior a 150 CV.
- Cilindrada igual o superior a 1.490 cm³.
- Número de cilindros: cuatro o superior.
- Depósito de combustible superior a 40 litros.
- Consumo homologado WLTP inferior a 6 l/100 km.
- Normativa de emisiones Euro 6d o superior.
- Frenos de disco delanteros y traseros.
- Sistemas ABS, control de estabilidad, distribución electrónica de frenada y asistencia a la frenada de emergencia.

2. Dimensiones y diseño exterior

- Longitud total entre 4.200 mm y 4.550 mm.
- Anchura total con retrovisores no superior a 2.178 mm.
- Altura libre mínima al suelo adecuada para uso SUV.
- Faros LED.
- Retrovisores eléctricos, calefactables y plegables eléctricamente.
- Sensor automático de lluvia.

3. Electrónica, confort y seguridad

El vehículo deberá incluir, como mínimo:

- Sistema de mantenimiento o asistencia de carril.
- Sistema de navegación integrado.
- Conectividad Bluetooth, Android Auto y Apple CarPlay.
- Sistema de control de presión de neumáticos.
- Reconocimiento de señales de tráfico.
- Climatización bi-zona con salidas delanteras y traseras.
- Frenada automática

4. Condiciones económicas del renting

- Duración: 60 meses.
- Kilometraje máximo: 15.000 km/año, con un máximo acumulado de 75.000 km durante la vigencia del contrato.
- Precio máximo mensual admitido: 500 euros + IVA.

El precio ofertado deberá incluir, como mínimo:

- Mantenimiento integral.
- Seguro a todo riesgo sin franquicia.
- Asistencia en carretera 24 horas.
- Impuestos y tasas que correspondan a la tenencia y circulación del vehículo.
- Gestión de ITV, en caso de resultar exigible durante la vigencia del contrato.

5. Mejoras valorables

Solo se valorarán como mejoras aquellos equipamientos o servicios no exigidos como mínimos en el presente Pliego. A tal efecto, podrán puntuarse los siguientes:

- Frenada automática de emergencia con detección de peatones y ciclistas.
- Control de cruce adaptativo con función Stop & Go.
- Sistema de geolocalización.
- Cámara de visión 360°.
- Asistente de luces de carretera.

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

EXPEDIENTE N° 2026/0715

D./Dña., **con DNI/NIF**, **como representante de la sociedad**, **con CIF** y **domicilio en** **calle**

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de

Firma:

ANEXO III

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud **EXPEDIENTE N° 2026/0715**

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En, a de de

Firma:

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Fijo:

Móvil:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

ANEXO IV

Proposición económica y mejoras valorables

EXPEDIENTE N° 2026/0715

ARRENDAMIENTO, MEDIANTE RENTING, DE VEHÍCULO HÍBRIDO ENCHUFABLE (PHEV) SIN CONDUCTOR PARA EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

D./D.ª , con DNI/NIF , en nombre propio o en representación de la mercantil , con CIF y domicilio en ,

DECLARA

Que, enterado/a del procedimiento convocado para la contratación del **arrendamiento, mediante renting, de vehículo híbrido enchufable (PHEV) sin conductor para el Estadio La Cartuja de Sevilla**, acepta íntegramente el contenido del pliego y presenta la siguiente **proposición económica y técnica**, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el mismo

1. Oferta económica

El licitador formula la siguiente oferta económica mensual, IVA excluido:

Concepto	Importe máximo de licitación	Oferta presentada
Renta mensual del vehículo	500,00 € / mes	 € / mes

La oferta económica incluirá todos los conceptos exigidos en el pliego, en particular mantenimiento integral, seguro a todo riesgo sin franquicia, asistencia en carretera, impuestos y tasas que correspondan, así como gestión de ITV cuando resulte exigible durante la vigencia del contrato.

2. Mejoras valorables

A efectos de valoración automática, el licitador indica expresamente si oferta o no las siguientes mejoras, que no forman parte de los requisitos mínimos obligatorios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

N°	Mejora Valorable	Puntuación	Si oferta	No oferta
2.1	Frenada automática de emergencia con detección de peatones y ciclistas.	60 puntos	☐	☐
2.2	Control de crucero adaptativo con función Stop & Go	60 puntos	☐	☐
2.3	Sistema de geolocalización.	60 puntos	☐	☐
2.4	Cámara de visión 360°.	60 puntos	☐	☐
2.5	Asistente de luces de carretera.	60 puntos	☐	☐
	Total Máximo	300 puntos		

4.- Vehículo ofertado

El licitador identifica expresamente el vehículo ofertado:

Dato	Información a cumplimentar por el licitador
Marca	
2	
Modelo	
Versión /Acabado	
Segmento	
Motorización	
Potencia Máxima (CV)	
Autonomía eléctrica WLTP	
Plazo de entrega	

4. Declaración final

El firmante declara que los datos consignados son ciertos, que el vehículo ofertado cumple íntegramente las prescripciones mínimas del Pliego de Prescripciones Técnicas y que la oferta permanecerá válida durante el plazo establecido en el procedimiento.

En, a de de 2026.

Firma y sello del licitador